**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

**MTRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA,** en mi calidad de Regidora de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 87 fracción II, 92, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE UN RECONOCIMIENTO ESPECIAL AL ARQUITECTO JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ CASTOLO, POR SU TRAYECTORIA DE MÁS DE 20 AÑOS COMO CRONISTA OFICIAL HONORIFICO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**,de conformidad con los siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

**1.- La Crónica, es un texto en el que los hechos se narran según el orden temporal en que ocurrieron, es decir describe en orden cronológico los acontecimientos.** En la actualidad, una crónica se define como un texto narrativo híbrido, ya que por un lado es una historia que respeta el orden de los tiempos (cronología) y se sustenta en fuentes confiables (testigos que exponen sus testimonios). Por otro lado, es la interpretación (con algo de subjetividad y creatividad) de los sucesos expuestos por el escritor. De allí que, para algunos, como Álvaro Matute, quien fuera historiador y catedrático de la Universidad Nacional Autónoma de México, **la crónica se considere como un texto narrativo que tiene la capacidad de incursionar tanto en el ámbito literario**

**como en el ámbito de la historia** (Matute1, 1997).*[[1]](#footnote-1)*

**2.- El Manual del protocolo cívico-social para los integrantes del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su punto número 4, define a la crónica como la descripción de acontecimientos históricos en que se observa el orden de los tiempos;** en este sentido la crónica municipal debe coadyuvar con los gobiernos y las administraciones locales, puesto que saber sobre los ámbitos social, económico y político que imperan en la comunidad, otorgará criterios suficientes al gobierno municipal para que realice un buen diagnóstico durante el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Municipal. Por otro lado, la crónica municipal cuando es difundida a todos los rincones del municipio logra que los habitantes se identifiquen con el territorio y los acontecimientos que suceden en él; es un mecanismo de rescate de la identidad municipal y, por ende, con los fines que persigue para el logro de un bienestar social.

**3.-** Durante la Administración Pública de la Profesora María Elena Larios González, **en el año 1977, se nombró por primera vez al cronista de la ciudad**, **cargo de Don Juan Vizcaíno Soto, mejor conocido como “Juan S. Vizcaíno”,** quien tuvo la labor colosal de organizar todos los documentos existentes en nuestro archivo histórico municipal, que ahora le dan certeza y testimonio a nuestra historia como municipio.

**4.-** Por otra parte, **el Arquitecto José Fernando González Castolo**, realizaba crónicas escritas desde el año 1993, por lo que en 1998 ingresa a la Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística del Estado de Jalisco, y en algún punto de la historia coincide con Don Juan S. Vizcaíno, quien lo invita a colaborar dentro del archivo municipal, siendo en el año 2000 que ingresa a trabajar de manera oficial; posteriormente, **es titular del archivo histórico municipal “Juan S. Vizcaíno” desde 2002 y a partir del año 2004 es Cronista Oficial de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

**5.-** La trayectoria del **Arquitecto José Fernando González Castolo,** es muy amplia y prestigiosa, puesto que en el 2001 fue reconocido con la medalla “Tzaputlatena” a lo mejor de la crónica escrita regional a pedimiento de don Juan S. Vizcaíno, asimismo, es miembro de la Sociedad Colimense de Estudios Históricos, A. C., y de la Asociación de Cronistas Municipales del Estado de Jalisco, A. C. Es Diplomado en Historia de Jalisco en el Arte 2002, por el Instituto de Investigaciones del Patrimonio Cultural y el Arte, A. C. Diplomado en Gestión Documental y Administración de Archivos, por la Universidad de Guanajuato y el Archivo General de la Nación; así como Diplomado en Valoración Documental, por la Escuela Mexicana de Archivos. Además, recibió el reconocimiento a su trayectoria “Fundadores Cruz Roja Jalisco 2019”, por la Delegación Estatal Jalisco. Es autor de más de un centenar de títulos sobre la historia de Zapotlán el Grande, Jalisco, por mencionar algunos datos y para mayor amplitud de información curricular queda anexa a esta iniciativa.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

**II.-** Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos. Así como en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

**III.-** Que la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, señala en su artículo 38 en sus fracciones XI y XIV, que es facultad del Ayuntamiento, **promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del municipio**, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes, en los términos de la reglamentación respectiva y **elaborar la crónica municipal** a través del registro del acontecer histórico local.

**IV.-** **El Manual del protocolo cívico-social para los integrantes del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco,** señala que la crónica municipal es una acción que debe fomentar el Ayuntamiento, para ello es necesario que se nombre al encargado de ella. **El Presidente Municipal debe proponer a una persona preparada en el ejercicio de escribir la crónica y, además, que sea profunda conocedora de su municipio.**

**V.-** En el mismo manual, describe las **funciones del cronista municipal, siendo el responsable de construir un vínculo de identificación entre la comunidad y el gobierno, a través de la reseña adecuada de los hechos históricos más significativos suscitados en el territorio municipal.** Se podrá decir que el “cronista es el que ve pasar la vida y la interpreta en la palabra escrita”. Tiene un lugar especial en la vida comunitaria, sus funciones son:

• Desarrollar escritos permanentes, referentes a la historia municipal.

• Fungir como el funcionario público fedatario del hacer histórico, curador, investigador y expositor de la cultura de su comunidad.

• Presenciar y consignar por escrito los acontecimientos importantes de su región.

• Realizar la monografía municipal con el objeto de crear una conciencia histórica entre los ciudadanos de la localidad.

• Fomentar todo tipo de eventos culturales como conciertos, exposiciones y conferencias, a través de acciones concretas para conocer la realidad de la comunidad.

• Mantener vivas las tradiciones y costumbres, las fechas memorables, los hechos históricos desarrollados en su jurisdicción, y todo aquello que eleve el nivel cultural del municipio.

• Asesor y fuente de información histórica para todos los ciudadanos e investigadores que lo soliciten.

• Promotor de publicaciones históricas.

• Promotor de reconocimientos a ciudadanos distinguidos.

• Proteger el ecosistema cultural.

• Bibliógrafo.

• Escritor en el diario de la comunidad.

**VI.-** El **reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos por el gobierno municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, en su capítulo VII de los reconocimientos especiales, señala en sus diversos artículos:

*Artículo 30.- El Ayuntamiento puede, en cualquier tiempo, conceder un reconocimiento público especial a las personas físicas o jurídicas con un mérito relevante.*

*Artículo 31.- Los reconocimientos especiales llevarán las mismas características descritas en el artículo 15 del presente.*

*Artículo 32.- Los reconocimientos especiales podrán ser entregados sin necesidad de convocatoria, en los siguientes casos:*

1. *Tratándose de personas físicas o jurídicas cuyas actividades han cobrado una relevancia significativa a nivel internacional, en el país, el estado, la Región o el Municipio.*
2. *Tratándose de un personaje que no le haya sido entregado en vida ningún premio o reconocimiento por su destacada labor y que, por su trayectoria, méritos y/o legado sea merecedor de recibirlo.*
3. *Tratándose de personas que vengan en representación de otros Países, Estados o Municipios, cuando éstas no han sido nombradas como Huésped Distinguido.*

*Artículo 33.- El otorgamiento de un reconocimiento especial no inhabilita para obtener alguno de los premios o preseas a las que se hace referencia en este reglamento.*

*Artículo 34.- Los reconocimientos especiales serán entregados en ceremonia pública por la Presidenta o el Presidente Municipal o su representante, preferentemente en Palacio Municipal.*

**VII.- Si bien, lo descrito en supra líneas, no necesita más motivación, que la de reconocer a un hombre o quizá uno de los únicos hombres que tiene en su conocimiento la mayoría de la historia de nuestro Zapotlán y de la región, que ha creado ese vínculo para relatar cada hecho, cada acontecimiento que ha marcado el referente en nuestro municipio. El Arquitecto Fernando G. Castolo, cumplirá 25 años desde que inició apoyando a don Juan S. Vizcaíno en el archivo histórico, 21 años de ser “el cronista que ve pasar la vida de Zapotlán el Grande y la interpreta en la palabra escrita”, siendo digno de un gran reconocimiento a su labor honorifica e incansable y de gran beneficio para nuestra comunidad.**

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presento para su aprobación: **INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE UN RECONOCIMIENTO AL ARQUITECTO JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ CASTOLO, POR SU TRAYECTORIA DE MÁS DE 20 AÑOS COMO CRONISTA OFICIAL HONORIFICO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, bajo los siguientes:

**A C U E R D O S**

**PRIMERO**. - Se autorice y se apruebe **INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE UN RECONOCIMIENTO ESPECIAL AL ARQUITECTO JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ CASTOLO, POR SU TRAYECTORIA DE MÁS DE 20 AÑOS COMO CRONISTA OFICIAL HONORIFICO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**SEGUNDO**. - Se autorice Sesión Solemne de Ayuntamiento para realizar el reconocimiento por su trayectoria como cronista oficial honorifico de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día y la hora que la presidenta municipal señale para tal efecto.

**TERCERO.-** Se instruya a la Secretaría de Ayuntamiento la ejecución y organización del reconocimiento en Sesión Solemne de Ayuntamiento, así como la invitación al **Arq. José Fernando González Castolo,** y demás invitaciones a las personalidades del municipio y la región, que deban asistir el día y la hora que se señalará para el desahogo del reconocimiento mediante sesión solemne de ayuntamiento. Además como autora de la iniciativa se me considere en la organización del reconocimiento.

**CUARTO.-** Se instruya a la Secretaría de Ayuntamiento y a la Hacienda municipal, se destine el recurso económico necesario para el desarrollo de este reconocimiento, de conformidad al artículo 15 del reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos por el gobierno municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**ATENTAMENTE**

***“2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO”***

Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 21 de marzo del 2025.

**MTRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA**

**Regidora**

Esta foja de firma pertenece a INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE UN RECONOCIMIENTO ESPECIAL AL ARQUITECTO JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ CASTOLO, POR SU TRAYECTORIA DE MÁS DE 20 AÑOS COMO CRONISTA OFICIAL HONORIFICO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, de fecha 21 de marzo del 2025.

MOGA/lggp

1. B@UNAM de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia de la UNAM / UNAM <https://uapas2.bunam.unam.mx/humanidades/la_cronica>. [↑](#footnote-ref-1)